HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
21 OCT 2021
HORA

ORDENANZA Nº 12787

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

PROGRAMA MUNICIPAL DE COMPOSTAJE

CAPÍTULO I

Art. 1º: **Creación.** Créase el Programa Municipal de Compostaje, el cual comprenderá tanto el Sistema de Compostaje Domiciliario como el Compostaje Asociativo.

Art. 2º: **Objetivo.** El objetivo principal de esta Ordenanza es promover el compostaje, tanto en el ámbito privado de los domicilios particulares, como en el ámbito asociativo; estableciendo un régimen, condiciones, derechos y deberes de las personas usuarias. Propiciando el descenso de la producción de basura producida por la comunidad por medio del proceso de descomposición de productos orgánicos los cuales son útiles para abonar la tierra. Para ello, la reglamentación de la presente deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

a) La instalación, mantenimiento y acompañamiento de las Instituciones donde se lleve a cabo dicho proceso.

b) La utilización y destino final del compost en función de su calidad.

c) La gestión de los/las ciudadanos/as e Instituciones que participan de manera voluntaria en el proceso de compostaje.

d) El estímulo del compostaje domiciliario y asociativo, involucrando a actores tanto del sector público como privado. Pudiendo ser estas Organizaciones sociales, Asociaciones Civiles, Entidades, Comunidades Educativas, etc. y todas aquellas instituciones que sean grandes generadores de residuos con posibilidad de ser compostados.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE DE LA VERA CRUZ

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
21 OCT 2021
HORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO

ORDENANZA Nº **12787**

e) El acompañamiento a instituciones educativas en los procesos de enseñanza del compostaje;

f) Capacitación dirigida a personas e instituciones del ámbito docente, empresarial, productivo y la sociedad en general, con la finalidad de informar sobre las prácticas y los beneficios del compostaje (ambientales, económicos, políticos y sociales).

g) El desarrollo de condiciones para el intercambio de experiencias y fortalecimiento de la comunidad de aprendizaje de productores locales.

h) La difusión de la cultura y beneficios del compostaje en la ciudadanía santafesina.

Art. 3º: **Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Ambiente, o la que en el futuro la reemplace. La misma podrá trabajar en conjunto con otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal si así lo requiriese.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del área de aplicación podrá realizar convenios con el Ministerio de Producción Provincial, INTA, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Católica y todos aquellos estamentos estatales y no estatales que estime conveniente para la consecución de los objetivos previstos en la presente Ordenanza.

Art. 5º: Deberes de la Autoridad de Aplicación:

a) Llevar la actualización del registro de las personas o instituciones que adhieran al programa de compostado creado en esta Ordenanza.

b) La realización de campañas de concientización acerca de la importancia de reducir los desechos orgánicos a través de la realización de compost en los hogares particulares, en los centros educativos y en cualquier institución que lo considere de conveniencia.

c) Llevar adelante las capacitaciones, sobre el proceso de elaboración de compost. En las mismas se brindarán conocimientos y herramientas

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ★ SANTA FE DE LA VERA CRUZ ★

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

puntuales y a nivel del receptor para que las familias o instituciones puedan realizar el compostaje. Pudiendo incluir la capacitación en la elaboración de las composteras. Dicha capacitación será realizada por especialistas en materia ambiental, quienes deben ser convocados por el área correspondiente, a los fines de brindar las charlas, las que podrán ser presenciales y/o vía online.

d) Aprobar y controlar los puntos de compostaje asociativo

e) Llevar el registro, auditoría y certificación de los responsables del compostaje asociativo.

f) Realización de seguimiento y atención continúa a los vecinos y a las Instituciones incorporadas en el Programa para resolver sus dudas e intercambiar experiencias.

g) Promover la política ambiental de producción de compost como herramienta fundamental para la reducción de la basura en la Ciudad.

CAPÍTULO II
DE LOS TIPOS DE COMPOSTAJE
DEL COMPOSTAJE ASOCIATIVO

Art. 6º: Podrán formar parte aquellas instituciones públicas, religiosas, civiles, educativas y deportivas que promuevan espacios de intercambio entre y para los vecinos de la Ciudad, en busca de la aplicación de un programa educativo. Dirigido a aquellas instituciones preocupadas por el impacto ambiental y social de sus decisiones y hábitos cotidianos, que adhieran a las políticas ambientales de la Municipalidad y se comprometan a llevar adelante acciones para la consecución de los objetivos para una ciudad ambientalmente sana, económicamente sostenible y sócialmente justa.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE DE LA VERA CRUZ

MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARIA DE GOBIERNO
21 OCT 2021
MESA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

Art. 7º: **Figura del/a maestro/a compostador/a.** Los miembros del compostaje asociativo deberán designar entre ellos, uno o varios responsables del compostaje (dependiendo la cantidad de usuarios al mismo) , el cual se denominará: maestro/a compostador/a. Esta figura es exclusiva de los procesos de compostaje asociativo.

Art. 8º: **Deberes:** Serán deberes mínimos del/la maestro/a los siguientes:

a) Debe ser designado por la institución en donde se ubique la compostera y será el responsable de mantener el enlace con el Departamento Ejecutivo Municipal y/o la Autoridad de Aplicación designada.

b) Es responsable del cuidado de la compostera y periódicamente deberá airear el compost, mezclándolo.

c) Deberá realizar las capacitaciones brindadas por la Autoridad de Aplicación, a efectos de replicarlas en la comunidad, debiendo cumplir y hacer cumplir las recomendaciones por aquella brindadas.

d) Debe mantenerse informado y efectuar las capacitaciones constantes que se realicen desde el presente Programa.

Art. 9º: **Asistencia técnica.** La Autoridad de Aplicación ofrecerá un servicio de asistencia técnica dirigido a los/as maestros/as. Las mismas serán de mayor profundidad, a los fines de brindar los conocimientos teóricos y prácticos suficientes para poder replicar estos conocimientos en todos los participantes.

Art. 10º: **Baja del/la usuario/a.** La institución que no desee seguir haciendo compostaje podrá darse de baja comunicando su decisión y entregando el material recibido al Departamento Ejecutivo Municipal.

DEL COMPOSTAJE FAMILIAR/PARTICULAR

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE DE LA VERA CRUZ

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARIA DE GOBIERNO
21 OCT 2021
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO

ORDENANZA Nº **12787**

Art. 11º: Será considerado auto compostaje o compostaje familiar a la gestión de los residuos orgánicos en el propio domicilio, de forma individual o familiar y mediante un proceso de compostaje.

Art. 12º: A los fines del registro del Programa de Compostaje y para poder ofrecer los conocimientos mínimos al respecto, al menos un integrante del grupo familiar que realice compostaje deberá:

a) Inscribirse en el registro habilitado a tal fin y realizar las capacitaciones brindadas por la Autoridad de Aplicación, para replicarlas en su entorno familiar y cumplir con las recomendaciones brindadas.

b) Mantenerse informado y efectuar las capacitaciones que se realicen desde el Programa Municipal de Compostaje.

CAPITULO III
DE LOS PUNTOS DE COMPOSTAJE

Art. 13º: **De los modelos de estructura contenedora.** El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá, las condiciones mínimas con las que deben contar las estructuras contenedoras del material orgánico en los puntos de compostaje a implantar. Estos modelos podrán ser adaptados en función de las innovaciones tecnológicas y metodológicas que puedan irse produciendo.

Art. 14º: **Convenios.** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con personas humanas o jurídicas, a los fines de la instalación de composteras, con el objeto de promover su utilización.

Art. 15º: **Ubicación y condiciones mínimas de los puntos de compostaje.** Los criterios para la instalación de los puntos de compostaje, deberán ser acordes a las siguientes pautas:

a) Deberán instalarse en sitios no anegadizos o lograr una elevación suficiente para evitar el ingreso de aguas de lluvia.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE DE LA VERA CRUZ

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

INTENDENCIA DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARIA DE GOBIERNO
21 OCT 2021

ORDENANZA Nº **12787**

b) Se debe considerar en su instalación los vientos predominantes y su cercanía a los vecinos.

c) No se debe instalar en la zona de protección de captaciones de agua.

d) Los espacios deben estar correctamente señalizados y protegidos de posibles vandalizaciones. No podrán ser ubicados sobre las aceras y en zonas peatonales.

e) El sitio debe contar con el espacio suficiente para las labores y para el almacenamiento de estructurante y compost maduro.

f) Se debe prever el suministro suficiente de agua para regular la humedad del proceso.

g) Se deben prever las condiciones de gestión del riesgo de incendio y los elementos para el combate del fuego, en caso de accidentes.

h) Se debe prever las condiciones y acciones para la gestión de olores y vectores.

i) Se deberá velar para que los puntos de compostaje queden integrados en el entorno.

j) No podrá instalarse estructuras de compostaje en espacios públicos abiertos que sean de dominio público.

Art. 16º: Cuidado de los puntos de compostaje. El cuidado será a cargo de aquel Responsable que figure en el Registro. Serán sus deberes:

a) Los trabajos de conservación, reparación y limpieza de los puntos de compostaje y los elementos que lo componen.

b) La gestión de los residuos orgánicos y el estructurante para evitar impactos ambientales negativos adversos.

c) La gestión de los riesgos asociados al compostaje, particularmente olores, vectores y fuego.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE DE LA VERA CRUZ

MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARIA DE GOBIERNO
21 OCT 2021
FIRMA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO

ORDENANZA Nº **12787**

CAPÍTULO IV

DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE COMPOSTAJE

Art. 17º: **Formación.** La Autoridad de Aplicación será la responsable de realizar las capacitaciones a los solicitantes y responsables inscriptos en el Registro. Las personas que se inscriban para participar en el compostaje recibirán el curso de formación técnica con información necesaria para llevar a cabo el proceso y para poder construir los compostadores.

La Autoridad de Aplicación evaluará la posibilidad de entregar compostadores a las instituciones que lo requieran y reglamentará las condiciones de uso y devolución de los mismos.

Art. 18º: **Seguimiento.** La Autoridad de Aplicación realizará el seguimiento periódico del proceso de compostaje llevado a cabo por las personas inscritas que realizan el compostaje comunitario. Asimismo, deberá brindar asesoramiento técnico adecuado a los fines de evacuar las consultas de los compostadores, sean estos Asociativos o domiciliarios.

Art. 19º: **Condiciones de uso del resultado compost.** El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de capacitar, difundir recomendaciones para su uso y las buenas prácticas de compostado. El compost obtenido en los puntos de compostaje no podrá utilizarse como abono de productos que vayan a ser comercializados.

Art. 20º: **Destino del compost.** El compost será destinado para uso particular en el caso que sea producido de manera domiciliaria, o en caso de corresponder al compostaje Asociativo, podrá ser utilizado por la misma organización para destinarlo al enriquecimiento de la tierra de las huertas o jardines propios. En caso de no utilizar el mismo, deberá comunicarlo a la Autoridad de Aplicación a los fines de que busque un destino para el compost. Pudiendo ser entregado a la Municipalidad para su utilización en los espacios públicos.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE DE LA VERA CRUZ

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA Nº 12787

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO DE COMPOSTADORES

Art. 21º: **Inscripción.** Registro del Programa de Compostaje. Toda organización interesada en realizar compostaje asociativo deberá inscribirse en el Registro del Programa de Compostaje en el que se anotarán las altas, bajas y otras incidencias. El mismo será reglamentado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 22º: **Deberes de las personas usuarias.** Si se ocasionaren molestias graves convenientemente acreditadas a las personas o bienes de terceros, la Autoridad de Aplicación establecerá las medidas correctoras oportunas y si aun así no se soluciona el problema, el Departamento Ejecutivo Municipal tendrá facultad para dar de baja la inscripción en el Registro.

Art. 23º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 14 de octubre de 2021.-

MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARIA DE GOBIERNO
21 OCT 2021
RECIBIDO

Exptes. CO-0062-01728548-7 (PC) - CO-0062-01676786-5 (PC) - CO-0062-01722685-3 (PC) -

04-11-2021.

PROMULGADA POR DECRETO Nº: tácitamente.
FECHA: 04.11.2021
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL